



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Incidente de Desacato -Acción de Tutela- de VÍCTOR MANUEL OVIEDO ZÚÑIGA contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. (Rad. No. 2023-0068).

En atención a lo comunicado por la Representante Judicial de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, mediante escrito allegado al correo institucional de este Estrado, el 05 de junio hogaña, y en aras de continuar con el presente trámite incidental, se dispone **REQUERIR** a la Dra. **ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, identificada con C.C. No. 52.778.973, en calidad de **Directora Técnica de Reparaciones (E) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, para que, se pronuncie expresamente sobre los hechos soporte de la solicitud de desacato, e informe en el término de **un (1) día**, siguiente al recibo de la respectiva comunicación, qué trámite (s) ha efectuado para acatar el **fallo de tutela emitido en segunda instancia** el día 30 de marzo de 2023.

De otro lado, **ADVIÉRTASE** a la Dra. **ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en calidad de **Directora Técnica de Reparaciones (E) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, que el Decreto 2591 de 1999, en su artículo 52, establece que: *“La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto, incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa de 20 salarios mínimos mensuales”*.

Así, por conducto de la Oficina de Apoyo, **NOTIFÍQUESE** la directriz antes impartida, por el medio más expedito a todos los intervinientes y **déjense las constancias sobre el particular**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

